

2023-09-05

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA

EXPEDIENTE: 22-001774-1028-CA

PROCESO: EJECUCION DE SENTENCIA CONSTITUCIONAL

ACTOR: ALBA CLEDI VILLALOBOS SOLORZANO

DEMANDADO: CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN

El suscrito, Lic. Henry Rodriguez Ramírez, de calidades conocidas en autos, actuando en tiempo y en forma, procedo a presentar formal **Recurso de Casación** contra la sentencia 1365-2023 del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. Emitido a las dieciséis horas cero minutos del seis de julio de dos mil veintitrés, y que me fue notificado el día jueves 31 de agosto del año 2023, esto con fundamento en los hechos, pruebas y derecho que a continuación se exponen.

PRIMERO: En cuanto al “CONSIDERANDO” Se manifiesta en la sentencia, en el considerando II sobre algo que tiene que ver con medicamentos, siendo que el amparo presentado, al igual que la ejecución de sentencia nunca fue presentada por la falta de medicamentos a mi representada, más bien se debió a la falta de atención debido a que ella tenía la vejiga casi afuera, lo que le estaba causando muchos problemas, dolores, vergüenzas, eso se puede ver en el Recurso de Amparo que fue presentado como prueba en el escrito de ejecución de sentencia.

Menciona también el a quo a un Lic. Gomez, de quien desconozco y que no tiene absolutamente ninguna participación en el proceso de ejecución de sentencia como tampoco la tuvo al momento de ser presentado el Recurso de Amparo.

SEGUNDO: En el considerando IV de la sentencia menciona que el Recurso de Amparo fue presentado por mi persona cuando aún era estudiante de Derecho y que no fue firmado por la señora Alba Cledi Villalobos. Debo en este sentido recordar que el Recurso de Amparo puede ser presentado por cualquier persona y en favor de otra (ver documentación oficial de la Sala Constitucional <https://salaconstitucional.poder->

[judicial.go.cr/images/ServiciosInstitucionales/Gua para presentar un recurso de amparo 1.pdf](http://judicial.go.cr/images/ServiciosInstitucionales/Gua_para_presentar_un_recurso_de_amparo_1.pdf))

Cómo presentar un recurso de amparo

El recurso de amparo es el proceso mediante el cual se garantizan y resguardan los derechos fundamentales plasmados en nuestra Constitución Política e instrumentos internacionales. Por ejemplo, el derecho a la salud, al medio ambiente, a la educación, al debido proceso...

Cualquier persona, sin importar edad, situación migratoria, nacionalidad o condición legal puede plantear este recurso sin necesidad de asesoría, firma o autenticación de un abogado. Lo único que se requiere es la identificación de la persona que presenta el amparo (nombre y cédula), el nombre de la persona a favor de la que lo interpone (si no fuera la misma), un detalle de los hechos por lo cuales se presenta el amparo, e indicar un medio para recibir notificaciones.

Si bien es cierto, yo presenté el Recurso de Amparo en favor de la señora Alba Cledi, **no lo hice como abogado**, lo hice como una persona cualquiera en favor de otra.

Indica el a quo que el Recurso de Amparo se dio en favor de la señora Alba y no en mi favor. Lo cierto del caso es que en la sentencia de la Sala Constitucional se confirma que el Recurso de Amparo fue presentado por mi persona en favor de la señora Alba Cledi, y en la parte dispositiva de este, se indica que se declara con lugar el Recurso de Amparo y se ordena atender la amparada, es decir, **en ninguna parte se me excluye** siendo mi persona quien presentó el Recurso de Amparo y **dándome la legitimación activa para acudir al Juzgado Contencioso Administrativo** para ejecutar la sentencia constitucional, por tanto no necesito ser apoderado de la persona amparada ya que al ser el actor en el Amparo presentado (y reitero) tengo la legitimación activa.

Es decir, al haber sido el actor del amparo y tener la legitimación, perfectamente pude haber contratado un abogado para ejecutar la sentencia constitucional, lo cual considero innecesario por cuanto siendo ya profesional tengo la posibilidad de representarme a mi mismo.

Se manifiesta también en este mismo apartado que “*existe una falta de legitimación activa por parte del señor Rodríguez Ramírez, para liquidar un daño moral subjetivo sobre hechos que no le fueron propios, la angustia y dolor que sufrió la señora Villalobos Solórzano, no son transmisibles a otro ser humano, solamente dicha señora Villalobos Solórzano puede cobrar un daño moral subjetivo*”. **Coincido completamente con lo subrayado**, y no pretendo se me de ningún dinero por el daño moral que no sufrí yo, pero note su autoridad que el daño moral subjetivo no lo estoy solicitando para mi persona, ya que en la sexta petitoria de la demanda de ejecución claramente indico “6- Solicito los montos de costas del amparo y costas personales sean depositadas directamente al abogado y **lo referente a daño moral y subjetivo se deposite a nombre del amparado ya que es la indemnización que este merece por el sufrimiento causado**” es decir solo estoy liquidando para mí, el recurso de amparo, el cual yo presente, y las costas del proceso, que también fue presentado por mi persona siendo ya Abogado colegiado.

En cuanto al considerando V de la sentencia, vengo a liquidar las costas del recurso de amparo en representación de la persona que interpuso el recurso de amparo, lo cual habría sido si hubiera tenido que contratar un tercer abogado.

DERECHO.

Fundamento la presente en el artículo 134 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

PETITORIA.

- 1- Se anule la sentencia 1365-2023 y se declare con lugar la ejecución de sentencia presentada.
- 2- Se declare que habiendo sido la persona que presente el Recurso de Amparo, tengo la legitimación activa para ejecutar la sentencia que se desprende de esta.
- 3- Se condene al demandado al pago de las costas del amparo y las costas del proceso de ejecución de sentencia.

- 4- Se condene al ejecutado al pago del daño moral subjetivo, el cual debe ser considerado por la autoridad juzgadora para determinar un monto de este y posteriormente se indique al ejecutado que deposite ese monto directamente a la persona amparada Alba Cledi Villalobos.

PETITORIA SECUNDARIA.

En caso de determinar que no tengo la legitimación activa y por tanto carezca del derecho de a título personal ejecutar la sentencia constitucional, se me libere del pago de las costas del proceso por cuanto considero que la ley no es clara en el caso en el que la persona que presenta un proceso amparo en favor de otra no quede legitimada para ejecutar la sentencia.

Notificaciones: Las recibiré al correo notificaciones@crderecho.com

ES TODO. En espera de que se resuelva conforme.

Sinceramente.

LIC. HENRY RODRIGUEZ RAMÍREZ